

UNE 60670-6:2014

7 EVACUACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN DE LOS APARATOS DE TIPO B Y TIPO C

La evacuación de los productos de la combustión de los aparatos de tipo B y de tipo C se debe realizar a través de su conducto de evacuación, pudiendo desembocar por la cubierta o la fachada del edificio, o por patio de ventilación, con las limitaciones que establezca la reglamentación vigente.

8 CONDUCTOS DE EVACUACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN

8.1 Aparatos de tipo B y tipo C de tiro natural

Estos aparatos han de tener incorporado un cortatiro en el circuito de los productos de la combustión del propio aparato, a excepción de las chimenea-hogar de gas o similares, que no incorporan cortatiro ni lo llevan acoplado.

8.1.1 Características de la conexión a una chimenea, “shunt” o similar

La conexión entre un aparato de gas y una chimenea, “shunt” o similar, se debe efectuar mediante un conducto de las siguientes características:

- El conducto debe ser de material incombustible de tipo A1 o A2-sl,d0 de conformidad con la Norma UNE-EN 13501, liso interiormente, rígido y resistente a la corrosión y capaz de soportar las temperaturas de trabajo sin alterarse. La parte de unión del collarín también está sujeta a esta exigencia relativa a la temperatura.
- El conducto debe disponer de un orificio accesible de diámetro mínimo de 11mm para la toma de muestras, situado lo más cerca posible del aparato con el fin de permitir la introducción de una sonda para medir la composición de los productos de la combustión y el tiro del conducto, cuando el propio aparato no lo incorpore. Este orificio debe disponer de un sistema de cierre que soporte 200 °C sin alteraciones y sea resistente a los efectos de la corrosión de los productos de la combustión y fácilmente desmontable.
- Las uniones del collarín del aparato con el conducto, las uniones entre los diferentes tramos y accesorios de éste, y su conexión con la chimenea o “shunt”, se deben realizar mediante un sistema que asegure la estanquidad y rigidez del conducto
- El diámetro interior del conducto debe ser el indicado por el fabricante del aparato, y no debe presentar estrechamientos ni reducciones.
- El conducto debe ser lo más corto posible y debe mantener una pendiente positiva (ascendente) en todos sus tramos, y en la parte superior del aparato debe disponer de un tramo vertical de al menos 20cm de longitud, medidos entre la base del collarín (punto de conexión del conducto de evacuación con el aparato) y la unión con el primer codo.
- En los aparatos instalados en cascada, el ramal auxiliar, antes de su conexión al conducto común, debe tener tramo vertical ascendente de altura igual o superior a 0,2m.

8.1.2 Características del conducto de evacuación con salida directa al exterior o a patio de ventilación

El conducto de evacuación directa al exterior o a patio de ventilación de un aparato de tipo B de tiro natural debe cumplir los siguientes requisitos:

- El conducto debe ser de material incombustible de tipo A1 o A2-sl, d0 de conformidad con la Norma UNE-EN 13501-1, liso interiormente, rígido, resistente a la corrosión y capaz de soportar las temperaturas de trabajo sin alterarse. La parte de la unión del collarín también está sujeta a esta exigencia relativa a la temperatura
- El conducto debe disponer de un orificio accesible de diámetro mínimo de 11mm para la toma de muestras, situado lo más cerca posible del aparato con el fin de permitir la introducción de una sonda para medir la composición de los productos de la combustión y el tiro del conducto, cuando el propio aparato no lo incorpore. Este orificio debe disponer de un sistema de cierre que soporte 200 °C sin alteraciones y sea resistente a los efectos de la corrosión de los productos de la combustión y fácilmente desmontable.

16. El **apartado 6.5 Requisitos de las campanas y extractores mecánicos** de la versión de 2005 se elimina, si bien tales requisitos son recogidos en la Parte 12 para no considerar como anomalía un local que base su ventilación en la obtenida a partir de una campana o extractor mecánico que cumpla con tales requisitos.

17. El **capítulo 7 EVACUACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN DE LOS APARATOS DE TIPO B Y TIPO C** se simplifica, eliminando la **tabla 3 Sistemas de evacuación de los aparatos conducidos**, y remitiendo al cumplimiento con la reglamentación vigente.

18. El **apartado 8.1** modifica su enunciado para referirse a **Aparatos de tipo B y tipo C de tiro natural**. Esto es, dicho apartado se hace aplicable a todos los aparatos de tiro natural.

19. En el **apartado 8.1.1 Características de la chimenea, “shunt” o similar** se introducen algunas modificaciones con relación a los requisitos que ha de cumplir el conducto de conexión:

- Material incombustible de tipo A1 o A2-s1, d0 de conformidad con la Norma UNE-EN 13501-1.
- El conducto debe disponer de un orificio accesible de diámetro mínimo de **11mm** (antes no se establecía diámetro mínimo) para la toma de muestras, situado lo más cerca posible del aparato.

(Antes se requería que estuviera preferentemente a 15cm del collarín del aparato y a un máximo de 40cm de éste) con el fin de permitir la introducción de una sonda para medir la composición de los productos de la combustión y el tiro del conducto, cuando el propio aparato no lo incorpore. Este orificio debe disponer de un sistema de cierre que soporte 200 °C sin alteraciones y sea resistente a los efectos de la corrosión de los productos de la combustión y fácilmente desmontable (antes no se decía nada del sistema de cierre).

- En los aparatos instalados en cascada, el ramal auxiliar, antes de su conexión al conducto común, debe tener un tramo vertical ascendente de altura igual o superior a 0,2m (requisito nuevo).

20. En el **apartado 8.1.2 Características del conducto de evacuación con salida directa al exterior o a patio de ventilación** se introducen algunas modificaciones con relación a los requisitos que ha de cumplir el conducto de conexión:

- Material incombustible de tipo A1 o A2-s1, d0 de conformidad con la Norma UNE-EN 13501-1.
- El conducto debe disponer de un orificio accesible de diámetro mínimo de **11mm** (antes no se establecía diámetro mínimo) para la toma de muestras, situado lo más cerca posible del aparato (antes se requería que estuviera preferentemente a 15cm del collarín del aparato y a un máximo de 40cm de éste) con el fin de permitir la introducción de una sonda para medir la composición de los productos de la combustión y el tiro del conducto, cuando el propio aparato no lo incorpore. Este orificio debe disponer de un sistema de cierre que soporte 100 °C sin alteraciones y sea resistente a los efectos de la corrosión de los productos de la combustión y fácilmente desmontable (antes no se decía nada del sistema de cierre).
- En los aparatos instalados en cascada, el ramal auxiliar, antes de su conexión al conducto común, debe tener un tramo vertical ascendente de altura igual o superior a 0,2m (requisito nuevo).

20. En el **apartado 8.1.2 Características del conducto de evacuación con salida directa al exterior o a patio de ventilación** se introducen algunas modificaciones con relación a los requisitos que ha de cumplir el **conducto de conexión**:

- **Material incombustible** de tipo A1 o A2-s1, d0 de conformidad con la Norma **UNE-EN 13501-1**.
- **El conducto debe disponer de un orificio accesible de diámetro mínimo de 11mm** (antes no se establecía diámetro mínimo) para la toma de muestras, situado lo más cerca posible del aparato (antes se requería que estuviera preferentemente a 15cm del collarín del aparato y a un máximo de 40cm de éste) con el fin de permitir la introducción de una sonda para medir la composición de los productos de la combustión y el tiro del conducto, cuando el propio aparato no lo incorpore. Este orificio debe disponer de un sistema de cierre que soporte 100 °C sin alteraciones y sea resistente a los efectos de la corrosión de los productos de la combustión y fácilmente desmontable (antes no se decía nada del sistema de cierre).
- Se aclara que **los 220 cm que ha de guardar la salida con respecto al nivel del suelo exterior de la finca sólo es exigible cuando los productos de la combustión no salgan directamente a una zona privada de la finca.**

21. En el apartado **8.1.2.1 Características del conducto de evacuación con salida directa al exterior o a patio de ventilación al que se incorpora un dispositivo de ayuda a la evacuación de los productos de la combustión** se añade lo siguiente:

- Cuando sea posible, si el aparato no es de condensación, debe modificarse la instalación del conducto de evacuación de los productos de la combustión para dotarle de una ligera pendiente descendente que impida la caída de eventuales condensados hacia el interior del aparato.

22. Los apartados **8.2 Aparatos de circuito abierto conducidos de tiro forzado** y **8.3 Aparatos de circuito estanco** de la versión de 2005 se agrupan en un único apartado **8.2 Aparatos de tipo B y tipo C de tiro forzado**, distinguiendo entre los requisitos específicos y los comunes para cada tipo.